PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MM LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas Por tres meses . . 5'50 > Por seis meses . . 10'50 >

Por un año 20'50 »

FURRA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas Por tres meses . . 7'00 > Por seis meses . . . 12'50 > Per un año 24'00 >

Nameros sueitos, 25 centimos uno

FRANQUES CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA. — No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gebierro de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco cêntimos de peseta for pallabra, y los anuncies judiciales a raxón de TRES cêntimos de peseta también for pallabra; debiende los interesados acreditar antes de la publicación, y por medie de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuye requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas ne se dispusiere etra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Previncial.

El pago de la suscripción es adelantado; por le tanto, sole se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiende hacerle les de facil cobre.

de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobre.

Ministerio de la Guerra

444

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Los artículos del Código de Justicia Militar de 27 de septiembre de 1890, que se expresan, quedarán redactados en la forma siguiente:

«Artículo 340. La Justicia militar es un servicio del Estado y su administración gratuita.

Artículo 341. Las actuaciones se escribirán en papel del sello de oficio y, en su defecto, en papel común de hilo.

Artículo 342. Todos los días, incluso los feriados, sen hábiles para actuar judicialmente. En las actuaciones de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo se estará a lo dispuesto sebre el particular en la ley orgánica del Poder judicial.

»Artícule 343. En los juicies militares se procederá siempre de oficie o en virtud de querella del Ministerio fiscal, y no se ad mitirá la acción privada».

Artículo 2.º Durante la instrucción de la causa, les procesades y sus defensores tendrán les dereches, recursos e intervenciones que expresamente se consignan en el Código de Justicia Militar.

Artículo 3.º Los procedimientos que se sigan por la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo procedentes de las Auditorías, se substanciarán conferme a los preceptos del capítulo I, título 17, tratado 3.º, del Codigo de Justicia Militar, que se restablece en todo su vigor.

Artículo 4.º Quedan deregadas las disposiciones del Decretoley de 3 de julio de 1931 que se opongan a lo que se dispone en la presente Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres. —El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 8 febrero 1935)

Ministerio de Estado

DECRETO 516

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Estado, y con arreglo a los artículos 6.º del Reglamento de la Orden de la República y 1.º y 4.º del Decreto de 30 de octubre de 1934.

Venge en conceder la Corbata de esta Orden al Instituto de la Guardia civil, para premiar como recompensa colectiva los innumerables actos hereicos llevados a cabo por el personal del mismo y los relevantes servicios de carácter cívico y humanitario que ha rendido a España y a la República en el cumplimiento de sus deberes.

Dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Estado, J. José Rocha García.

(Gaceta 12 febrero 1935)

MINISTERIO DE COMUNICACIONES VICIO, a para su

Excmo. Sr.: La práctica del servicio del Giro Pestal viene de-mostrando, desde 1923, la excelsitud del procedimiento determinado per el Reglamento aprobade por Real decrete de 10 de julio de 1923 y disposiciones com-plementarias y aclaratorias posteriores, aserto que confirman plenamente la confianza y aceptación que el servicio ofrece al público en general, demostradas con sólo comparar la cifra de cuatro millones de imposiciones efectuadas en el año 1923 con la de muy cerca de siete millones a que ascienden las mismas en el pasado año; pero este incremento constante de servicio, ante el trabajo abrumador que determina, sobre todo en las eficinas uni-personales, que han llegado al máximo de esfuerzo para poder realizar la totalidad de los servicies, obliga a pensar en una modificación de las normas que fija el Regiamento aprobado por Real decrete de 10 de julio de

1923, para simplificar, o al menos reducir, el régimen de contabilidad en oficinas de forma que, sia modificar la esencia del propósito ai el espíritu que animó al legislador, se disminuya la labor a realizar por las oficinas y facilite la minuciosa intervención y fiscalización que de las operaciones efectúa la Gerencia del Ser-

Gobierno de la Provincia

SECRETARÍA GENERAL

509

Por Decreto de 5 del mes actual, inserto en la «Gaceta» del 7, se dispone en su artículo 5.º que a partir de esta fecha quedan disueltas las Secciones provinciales de Agricultura afectas a los Gobiernos civiles, organizadas por Decreto de 16 de febrero de 1932. El personal de las mismas dependiente del Ministerio de Agricultura pasará a formar parte de las Secciones Agronómicas provinciales.

Previo el inventario correspondiente, cada uno de los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas se hará cargo de la documentación del material, numerario y efectos existentes en la Sección provincial de Agricultura de su jurisdicción.

Y habiéndose efectuado por este Gobierno en cumplimiento del citado Decreto, la entrega a la Sección Agronómica de toda la documentación, se hace público para conocimiento general, debiendo los señores Alcaldes, así como los particulares, remitir la documentación relacionada con la suprimida Sección provincial de Agricultura directamente al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica y del mismo modo dirigirse directamente a dicho señor Ingeniero en todos aquellos asuntos que se hallen relacionados con los servicios de Agricultura.

Encarezco muy especialmente a los señores Secretarios de los Ayuntamientos tengan muy en cuenta esta Circular para el mejor y más exacto cumplimiento de los servicios.

Logrono, 15 de febrero de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernándes Menárgues.

vicio, antes de elevar las cuentas para su aprobación al Alte Tribunal de Cuentas de la República.

Per ello, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. el siguiente proyecto de

DECRETO

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º A partir de la vigencia de este Decreto las oficinas autorizadas para el servicio
de Giro Postal, en vez del balance diario, rendirán balances decenales, que cerrarán los días 10,
20 y fin de cada mes, al terminar
las operaciones del día, cursándolo en la fecha siguiente a la
Gerencia del Servicio.

Artículo 2.º El balance decenal que rindan las estafetas unipersonales y todas aquellas que
designe la Gerencia del Giro sólo comprenderá la parte «metálico», quedando reducida la de
«efectos a pagar» a la remisión
de una relación en que consten
reseñadas todas las facturas que
acompañen a los giros recibidos
durante la decena.

Artículo 3.º Las nivelaciones de fondos las efectuarán las estafetas los días 7, 17 y 27 de cada mes, y las Administraciones principales dos días después, así como entre decena, siempre que los

fondos existentes excedan del de provisión asignado.

Artícule 4.º Las estafetas unipersonales y las restantes oficinas autorizadas por la Gerencia rendirán, consecuentemente con los balances, cuenta mensual del movimiento de fondos, siendo reemplazada la de «Efectos a pagar» por un resumen de las relaciones enviadas con los balances decenales, una relación de los giros pendientes de pago al finalizar el mes, otra de los reexpedidos y la de libranzas que haya caducado su plazo de validez.

Artículo 5.º La Gerencia del Giro Postal determinará la cuenta de efectos a pagar de las oficinas unipersonales y autorizadas para no formalizarla.

Artículo 6.º Les artículos 32, 33, 34, 38 y 39 del Reglamento aprobado per Real decreto de 10 de julio de 1923 se considerarán modificados en el sentido de lo dispuesto anteriormente.

Artícule 7.º Por el Ministerio de Comunicaciones y la Dirección general de Correos se dictarán las instrucciones y disposiciones necesarias para su ejecución.

Dado en Madrid a treinta de enero de mil nevecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Comunicaciones, César Jalón Aragón.

(Gaceta 3 febrero 1935)

Administración Central Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE AD-MINISTRACIÓN

Segúa comunican los respectives Ayuntamientos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en virtud de les concurses últimamente anunciades, han sido nombrades por los mismos, Secretaries en prepiedad, les concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 13 de febrero de 1935. -El Directer general, Carles Echeguren.

Relación que se cita

Previncia de Legroño: Cervera del Río Alhama, don José Luis de la Peña Benedid, Secretario de Bamedio (Santander).

Idem de Lugo: Germade, don Emilie Alense Rodríguez, Secretario de Mota del Marqués (Va-Hadelid).-Valle de Oro, den Julio Ferreiro Rey, Secretario de Riebarba.

Idem de Murcia: Bullas, don Mariano Viada y Viada, ex Secretario de Selva (Baleares).

Idem de Orense: Amoeiro, den Emilio Alonso Rodríguez, Secretario de Meta del Marqués .- Irijo, den Emilie Alenso Rodríguez, Secretario de Meta del Marqués. -Rios, don Emilie Alonso Rodríguez, Secretario de Mota del Marqués.

Idem de Pontevedra: Caldas de Reyes, don Adolfo Mesquera Castro, ex Secretario de Greve. -Campo Lameiro, don Emilio Alonso Redríguez, Secretario de Mota del Marques.—Creciente, den Juan Mosquera Asunsole, Secretario de Malpica de Bergantiñes (Ceruña).-Cuntis, den José Bazace López, Secretario de Ibias (Oviedo).

Idem de Tolede: Consuegra, den Luis Miquel Revira (de primera categoría per Orden 13-11-934).

Idem de Valencia: Chiva, don Ramón López y López, ex Secretario de Cheste. - Enguera, den Daniel Climent Reig, Secretario de Alboeácer (Castellón).

Idem de Valladelid: Nava del Rey, den José Díaz y Díaz Ca-neja, Secretario de Villamayor de Santiago (Cuenca),

Idem de Vizcaya: Santurce-Ortuella, don Emilio García Monteavare y Corrales, ex Secretario de Bchevarri.

Idem de Zaragoza: Caspe, den Isidere de la Torre Bayona, Secretario de Mos (Pontevedra).-Epila, den Isidere de la Torre Bayona, Secretario de Mos.

(Gaceta 16 febrere 1935)

Incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 les Ayuntamientes de Curtis (Coruña) y Malagón (Ciudad

Esta Dirección general acuerda nombrar Secretarios en propiedad de las indicadas Corperaciones municipales a los concursantes don Emilie Alonso Redriguez, Secretario de Mota del Marqués (Valladolid), y don Miguel Cáceres Cabelle, Secretario

de Bélmez (Cérdeba), respectivamente.

Madrid, 12 de febrere de 1935. El Director general, Carlos Bcheguren.

(Gaceta 16 febrero 1935)

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de fecha 25 de octubre de 1934 («Gaceta» de 1.º de noviembre), han sido nombrados Intervento res de fondes de los Ayuntamientos que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estes nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamen-

Madrid, 12 de febrero de 1935. -El Director general, Carlos Echeguren.

Relación que se cita

Córdeba.-Hornachueles, don Antonio Toscano Arroyo.

León.—Diputación, don Caster Gómez Domínguez. Málaga.—Marbella, den Jesús

Chervás Romero. San Sebastián. - Ayuntamien-

to, don Felipe María Pérez Ormazábal.

Valladelid.—Medina de Ríosece, den Fernando Riestra Mon. Vizcaya. - Valmaseda, don Francisco de Atauri Manchela. (Gaceta 16 febrero 1935)

Gobierno de la Provincia

CONTRASTACION DE PESAS Y MEDIDAS 512

Como a pesar de haberse tenido abierta la Oficina de contrastación de Pesas y Medidas en esta capital, para el reconocimiento y comprobación anual de les aparates de pesar y medir de la misma, durante los días 7 al 19 de enero pasado, se ha solicitado per algunos industriales la prérroga para poder concurrir a la misma a realizar dicha comprabación de sus aparates de pesar y medir en las mismas condicienes ordinarias durante el plazo ya indicade, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Industria y de acuerdo con el artículo 64 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, ampliar el plazo de contrastación anual en la Oficina, situada en les Depósitos Administrativos de esta capital, durante las horas hábiles de los días 1 y 2 del próximo mes de

Legreñe, 16 de febrere de 1935. -El Gobernader civil, Antenie Fernández Menárguez.

Estricnina.—CIRCULAR

Cen esta fecha autorizo al sefier Alcalde de Anguiano nuevamente para echar estricuina en les mentes de aquella jurisdicción por un plazo de echo días y una vez expirados los que le fueron concedidos con fecha 6 del actual.

Le que se hace públice en este periódico eficial para general cenecimiente.

Logrofio, 14 de febrero de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernándes Menárgues.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

Relación de los nombramientos acerdados per la Cemisión de Autoridades de Instrucción Pública, en la sesión celebrada el día 15 del actual, de conformidad con le dispuesto en el Decreto y Orden ministerial de 20 de diciembre de 1934, «Gaceta» del 22 y 28 del mismo, respectivamente.

Maestres

Número de la lista: 4.

Nombre y apellidos del nom-brado: Don Francisco Arnedo Arnedo.

Escuela adjudicada: Lecalidad, Gallinere de Rioja. Ayuntamiento, Manzanares.

Fecha de la vacante: 15 febrero 1935.

Maestras

Número de la lista: 200.

Nombre y apellidos de la nombrada: Deña Milagros Zuazo Arenas.

Escuela adjudicada: Lecalidad, Logroño (S. G.) Ayuntamiento,

Fecha de la vacante: 11 febrero 1935.

Los interesados o personas que los representen recegerán sus nombramientes en esta Sección Administrativa de esta provincia, debiendo presentar para reinte-gro del Título, una póliza de 7'50 pasetas y un selle del Colegio de Huérfanos de una peseta, en el plazo improrregable de seis días a contar de la publicación de este acuerdo en el Bolerín Oficial, entendiéndose que quien no se presente a recoger su nombramiento en el plazo prefijado, se entiende que renuncia al mismo. Logreño, 15 de febrero de 1935.—El Jefe de la Sección, Narcise Escribano.

Distrito Forestal de

Epocas y días de veda para la pesca fluvial

El artículo 15 de la Ley de Pesca Fluvial de 27 de diciembre de 1907 y el Reglamento para la ejecución de la Ley de 7 de julio de 1911, vigente en la actualidad, establece las épocas durante las cuales queda prohibida en absoluto la pesca en las aguas públicas que son las siguientes:

Para el salmón, la trucha de mar y la trucha común, desde 1.º de ageste a 15 de febrero.

Para la trucha arco-iris, desde 1.º de ectubre a 15 de abril.

Para todas las demás especies de peces, desde 1.º de marzo a 1.º de agosto.

La época de veda para el cangrejo en esta región, fué establecida por R. O. de 22 de septiembre de 1911, desde 1.º de noviembre al 15 de junio.

Por el artículo 18 de la misma Ley, queda prohibida la circulación y venta de peces para el consume público durante la temporada de veda; pues aunque el artículo 21 permite pescarlos con caña en todo tiempo teniendo licencia y usando anzuelos reglamentarios, les barbes y peces así cogidos, tienen que ser conducides por el mismo pescador, sin poder darles otro destino que para el consumo de su propia casa y familia, no pudiendo venderlos en ningún case.

En cumplimiento de la precita-da Ley desde 1.º de marzo hasta el 1.º de agosto del año actual, todos los barbos y peces que se transporten o se vean para la venta, bien en puestos fijos o por vendedores ambulantes, serán denunciados y decemisados por el personal del ramo de Montes, Vigilantes de la pesca, Guardia civil y Vigilantes del ramo de Censumos, teniendo las mismas facultades y deberes todos los individuos del Cuerpo de Seguridad que estén investidos de Agentes de autoridad.

Los compradores de peces, serán también responsables por complicidad en el incumplimiento de la Ley.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial, los Alcaldes de los pueblos donde haya ríos, que crien barbos y pe-ces, y les de cualquiera localidad en que se acostumbren a vender, tienen el deber de dar la debida publicidad a esta Circular para conocimiento general.

Legreño, 7 de febrero de 1935. -El lugeniero Jefe, Jesús Brio-

Comisión Gestora del Hospital Militar de Logreño

ANUNCIO 521

Debiendo celebrarse el día 26 del actual a las ence heras, en el Hospital Militar de esta Plaza, la compra por contratación directa de los viveres y artículos que a continuación se indican, se anuncia per el presente para todo el que desee concurrir, se ajuste a cuanto dispone la O. C. de 12 de junio de 1934 (D. O. número 140), teniende presente que las proposicienes con sus decumentes correspondientes deberán ser entregados en la Secretaria de esta Comisión Gestora situada en el Hospital Militar de esta Plaza desde las once horas a las trece todes los días laborables comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta el 25 inclu-

Tanto las bases técnicas como legales, cantidades de artículos a suministrar y demás datos que fueran precises se encuentran a disposición de cuantes lo descen en la mencionada Secretaria de 11 a 1 de la mañana y de 4 a 5 de la tarde.

Articulos

Aceite de eliva, arroz, azúcar, bacalae, café, carne para cecido, carne para biftec, cebollas, fruta fresca, gallinas, garbanzos, hue-so, hueves, judías blancas, leche de vacas, lentejas, maateca de cerdo, merluza, pescadilla, pasta para sopa, patatas, queso sece, queso fresco, tocino, tomate, vino tinto y verduras.

Logroño, 16 de febrero de 1935. -El Secretario, José Bosmediano.

AYUNTAMIENTO DE LOGRONO

ANUNCIO ANUNCIO

457

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928, precepto reglamentario según el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 16 de junio de 1931, elevado al rango de Ley de la República en 15 de septiembre del propie año; de observancia el 1.º de los preceptos fijados por ne oponerse a ninguna Ley votada en Cortes, y por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 5 del actual, han side aprobades les siguientes Escalafenes :

ESCALAFON DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE OFICINAS

Categoría administrativa	Nombre y apellidos del funcionario	Antiguedad en el cargo
Jefe de Negociado 1.º clase D Id. Id. 1.º Id. 1.º Id. 1.º Id. 2.º Id. 2.º Id. 2.º Id. 2.º Id. 3.º Id. 3.º Id. 3.º Id. 3.º Id. 3.º Id. 1.º Id. 2.º	on Melitén Aréjula Casas Julio Pérez Orive Juan Caballero Somalo Pedro Cabañas Soto Ciriaco Ruiz Gangutia Cayetano Melguizo Celerrio Vicente Castilia Carricoba Guillerme Pastor Delgade Juan José Caballere Alvarez Julio Pipaén Vicuña Práxedes Murillo Miguel Lorenzo Rapún Gracia Julián Aréjula Abaurrea Emilio Melguizo Celerrio Jesús Marqués Bergarache Enrique Toledo Martínez Vidal Castellet Rubio Julián Gamarra Palacios Vicente Galiana Alba Fernando Ancín Remírez Federico Arroyo Uriarte Bonifacio Rodrigo Barrio Tomás Montes Pérez Gonzalo Sáenz Pascual ta. Milagres Melguizo Celorrio son Meisés Díaz Sáiz Antonio Lozano Vallepuga	18 agosto 1880 10 Id. 1906 1 enero 1908 17 diciembre 1918 17 Id. 1918 25 mayo 1918 1 abril 1921 1 maye 1924 12 Id. 1925 24 neviembe 1928 30 octubre 1924 19 agosto 1932 28 abril 1924 20 enero 1929 17 octubre 1933 17 Id. 1933
	The same of the sa	17 Id. 1933
Id. 3.°	José Alonso Diez	1 ageste 1934 1 Id. 1934
Id. 3.0	Fernando López Menéndez Andrés Fernández Urreta L	1 Id. 1934 a de aprobación de este Escalafón
Taquigrafo-Mecanografo	Vacante	a we aprovation at the installation
Mecanografo	Vacante Vacante	ctualidad, le le cità y requier e por la prasente con objete de

ESCALAFON DEL PERSONAL NO SUBALTERNO DEL MATADERO MUNICIPAL

Administrador

Don José G. González Lapresa

Vacante

1 abril Julio Lacalzada Hormechea La de aprobación de este Escalafón

Lo que se hace público al objeto de que durante el plazo de ocho días hábiles a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia pueda examinarse el expediente instruído, que se hallará expuesto en las Oficinas municipales durante el mismo plazo a las horas de 10 a 13, pudiéndose formular las reclamaciones que se consideren oportunas contra diches Escalafones o contra los acuerdos complementarios adoptados para su ejecución por el Exemo. Ayuntamiento en la propia sesión antes citada que obran en el mismo expediente.

Legroño, 12 de febrero de 1935.—El Alcalde, Juan Grav.

Instituto Geográfico y Catastral | tas reclamaciones crean pertinen | no, en cuyo término municipal se BRIGADA DE PARCELACIÓN

Provincia de Logrono ANUNCIO 510

Per el presente anuncio se no-tifica a tedos los prepietaries o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Brinas que, de conformidad con la preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, serán expuestes al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los planos parcelarios, relaciones de características y relación alfabética de propietarios de los polígones 1, 2 y 3 que constitu-yen toda la documentación del

tes, dentro de los tres meses reglamentarios de exposición.

Logreño, 15 de febrero de 1935. -El Ingeniero Jefe de la Brigada, Anastasio García.

Obras Públicas

Provincia de Logrono ELECTRICIDAD

ANUNCTO 520

Habiendo solicitado, don Francisco Montero Ibargoitia, Directer-Gerente de la S. A. «Salto del Cortijo», la devolución de las fianzas constituídas para responder de las obras de tendido de lí-Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar, ante la Junta pericial de Briñas, cuan nea eléctrica para unir las Centrales de El Cortijo con la de «Las Norias» e «Isla», de Logrola Junta pericial de Briñas, cuan

ejecutaron las ebras, remita a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que se presenten contra el peticionario en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la fecha de pu-blicación de este anuncio:

Logroño, 15 de febrero de 1935. -El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Den Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número 24 de 1934, seguido por falsedad en

García Hernáez, se ha acordado per providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta los bienes embargados a dicha procesada que se reseñan a continuación, y cuya subasta ha sido señalada para las doce de la mañana del ocho de marso proximo, en la sala de este Juz-

Bienes que se sacan a subasta

Mitad de una finca urbana en la calle de Santo Temás, del pue-blo de Anguiano, señalada con el número seis, con una extensión superficial de treinta y cinco metros y cuarenta centímetros cua, drados; que linda por la derecha-entrando, Pedro Muñoz Alonso; izquierda, Sebastián Ibáñez, y espalda, fincas rústicas; tasada dicha mitad en trescientas cincuenta pesetas.

La mitad de diecisiete reses lanares con sus crias y otras diez reses sin crias, que se encuentran depositadas en poder del vecino de Anguiane, Francisco Neila Ibáñez, y cuyo valor en tasación de dicha mitad es el de cuatrecientas cuarenta pesetas con cincuenta céntimes.

Prevenciones

1.ª No existen títules de propiedad de la finca urbana que se subasta y ésta no figura con carga alguna.

2. No se admitirán posturas que ne cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiente destinado al efecto, el diez por ciento de los bienes que se sacan a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Nájera, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—E/E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

Don Victor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Primera Instan-cia de Calaberra,

Hago saber: Que en les autes premevidos ante este Juzgado por den Jaciste Herreres Bergasa contra deña Encarnación Labara Martínez, sebre divercio, se ha dictado la siguiente

«Providencia.-Juez señor Ruiz de la Cuesta.—Calahorra, ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco. Per presentados los precedentes escritos y documentos que se admiten, sustanciándose la demanda de divorcio formulada por don Jacinto Herreres Bergasa contra su mujer doña Encarnación Labara Martínez con arreglo a lo preceptuade en la sección segunda capítule quinto de la Ley de des de marso de mil novecientos treinta y des, teniéndose per parte en nem-bre de aquél al Procurador don Felipe Sánchez Pérez designado de oficio y practicándese las ac-tuaciones provisionalmente sin exacción de derechos per haber solicitade la defensa per pobre la parte actera. Se emplaza a la demandada y al Ministerio Fiscal para que dentro del término de veinte días comparezcan en estes autos, contesten a la demanda y documento privado, contra Juana | propongan, en su caso, la reconvención, efectuándose el de aquélla por edictos que se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de esta provincia, y de los que se fijará un ejemplar en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y el de éste por oficio dirigido al limo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Logroño al que se acompañará, además de la correspondiente cédula, las copias presentadas. En cuanto al atrosí, en su día se proveerá.

Lo mandó y firma SS.*, de que doy fe.—Víctor Ruiz de la Cuesta.—Ante mí, Cándido Mola.—Rubricados».

Y para el emplazamiento de la demandada doña Encarnación Labara Martínez, cuyo actual paradero se ignora, se publica el presente en los periódicos oficiales

Dado en Calaborra a ocho de febrero de mil novecientes treinta y cinco.—E/Víctor Ruiz de la Cuesta.-Ante mí, Cándido Mola.

EDICTO 507

Don Manuel M. Gargallo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza a Jose Delgado Sáenz, domiciliade últimamente en Pamplona, de unes veintisiete a treinta años, muy moreno, viste gabán gris a rayas de espiga, pantalón negro, calzado ebscuro, autor de varias estafas cometidas en el pueblo de Rincón de Sato, de este partido judicial, el día cinco de noviembre del año último, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentre de diez días contados desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de notificarle el auto de precesamiento dictado centra él mismo en causa número 56 del año 1934 y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicie a que hubiere lugar.

Al prepie tiempo, ruege y encarge a tedas las Autoridades y Agentes de la Pelicía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del expresade individuo, si fuere habide, a la Cárcel de esta ciudad, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiente Criminal.

Alfaro, nueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel M. Gargallo.—El Secretario, Miguel Aparicio.

497

Den Luis López Ortiz, Juez de Instrucción de este partido.

Per la presente requisitoria que se publicará en el Beletín Oficial de esta provincia, la de Legroñe y Santander y Gaceta de Madrid, como comprendidos en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en causa número 287 de 1934 sobre delito contra la propiedad, Francisco Estébanez Garcés, que dijo ser natural de Santander, de 24 años de edad, empleado, con cédula personal número 14587, de estatura regular, delgado, pelo un poco rubio y ondulado, bien parecido,

que vestía traje azul marino y zapatos de charol negro, y a la que aparece como su esposa Luisa Ferrán García, alta de estatura, delgada, fea, morena, de pelo liso y cortado, con un diente de oro en la parte de frente ma-xilar superior con la tapa del mismo reta, que selía ir vestida con un traje de coler rosa y chaquetón encarnado y también traje gris de lana y chaqueton y zapates blances y marrenes de ante, sembrero blanco y beina marrón, cuyos individuos estuvieron últimamente en el Hotel Moderno de esta ciudad y dijeren procedían de Logreño, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezcan ante este Juzgado a fin de notificarles el auto de precesamiento dictado centra les mismos y constiturse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Al propie tiempo ruego y encargo a las autoridades así civiles como militares y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado.

Dade en Tudela, a trece de febrero de mil novecientes treinta y cinco.—Luis López Ortiz.—El Secretario accidental, (firma ilegible).

REQUISITORIA 448

Lerena Mecoleta, Juan, de 30 años de edad, de profesión betunero, con demicilio últimamente conocido en esta Capital, calle de Mercaderes, número 17, figón, y de ignerado paradero en la actualidad, se le cita y requiere por la presente con objeto de que comparezca en este Juzgade Municipal y extinga el arresto que le fué impuesto en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruído contra el mismo y José Genzález Gómez, por faltas centra el ordea público, apercibiéndele que de no comparecer, le pararán les perjuicies a que hubiere lugar en dereche con arreglo a le dispueste y determinade por la Ley.

Logroñe, a nueva de febrero de mil novecientes treinta y ciaco.— El Juez Municipal, Luis Moroy.

Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa en Aldeanueva de Ebro. - Convocatoria

A fin de cumplir lo dispuesto en nuestras Ordenanzas, para tratar de la elección de Presidente de la Comunidad, Vocales del Sindicato y Jurado, así como de la derrama para la Boquera de Riego y otros asuntos de interés, convoca a todos sus partícipes a Junta general en segunda convocatoria para el día 10 de marzo próximo y hora de las tres de la tarde, en el local Calle de Pi y Margall, número 35.

Aldeanueva de Ebre, 6 de febrero de 1935. — El Presidente, Demetrio Paster.

TARIFAS ELÉCTRICAS

Electra Cárcar, S. A. - Calahorra

Tarifas de precios para aplicación en la provincia de Logroño, a excepción de Calaborra y Pradejón

Alumbre	ado per	contador:	Servi	cio pern	nanei	nte	398
Censume	mensual	de 1 a 25	kw. a	pesetas	0'70	uno	
El exceso	de 25	a 50		Id.	0'65		
				Id.	0:60	Id.	
STELL Id	100	a 200	N. A.	Id.	0'55	Id.	
Id.		en adelante		Id	0'50		
Consumo		mensual		Id.	2'10	Id.	

Alumbrado a tanto alsado: Servicio de sol a sol

Lámpara de filamento metálico, de un consumo máximo de 1'25 waties, por bujía:

Per	una	lámpara	de 10	bujías,	al mass	pesetas	1.20
Por			16	Id.	Id.	Id.	1'75
Por			25	Id.	Id.	Iā.	2'00
Per			32	Id.	Id.	Id.	2.50
Per			50	Id.	Id.	Id.	3'50
Por	una		100	Id.	Id.	Id.	5.75

Lampara de filamente metálico, de un consumo máximo de me-

44.70	AA DPRY	at bor so	1,000							
Por	una	lámpara	de 50	bujías (40	watios),	al			2'50
Por			100	Id. (60	Id.),		ld.	ld.	3'50
Por			200	Id. (100	Id.),		Id.	Id.	6'50
Per		Id.	300	Id. (150	Id.),		Id.	Id.	8'50
Por			400	Id.	200	Id.).	-	Id.	Id.	11'50
Por			600	Id. I	300	Id.).		Id.	Id.	17'00
Per			1000	Id (500	Id.).		Id.	Id.	26'00
Par		ld.	2000	Id. (1000	Id.).		Id.		50.00
608.8	- S.S. E.B. 509.	COLUMN TO THE PARTY OF THE PART	CARREL	ACA:	1000	anna 34		100000	at cont	00 00

Los precios de alumbrado son netes, con exclusión de los impuestos creades o per crear per el Estado, Provincia o Municipio, que gravarán al abonado.

Motores: Servicio de la salida a media hora antes de la puesta del sol

Consumo mínimo mensual 8 pesetas caballo.

Consumo mensua	al de 1	a	250	kw.,	8	pesetas	0'25	uno	
El excese de	250	a	500	Id.		Id.	0'22	Id.	
Id.	500	8	1000	Id.		Id.	0'21	ld.	
Id.						Id.	0'17	Id.	
Id.	2000					Id.	0'15	Id.	
· Id.	3500					Id.	0'12	Id.	
Id	. 5000					Id.	0'11	Id.	

Planchas, estufas, ventiladores y toda clase de energía industrial, sin mínimo de consumo, a pesetas 0'30 kw., con las mismas horas de servicio.

En cases particulares en que las condiciones especiales de la instalación lo requieran, los suministros serán objeto de precios y condiciones excepcionales de acuerdo les abonados y esta Sociedad.

Certifico: Que la precedente tarifa es la que legalmente corresponde aplicar.

Logreño, 16 de enere de 1935.—El Ingeniero Jefe de Industria,

Tarifa de precios de la Electra Cárcar de Calahorra, aplicable en Calahorra y Pradejón

Alumbrado a tanto alsado: Servicio de la puesta a la salida del sol

Por	una	lámpara	de 10	bujías fija,	al mes	pesetas	1'75
	una		10	conmutada,	Id.	Id.	1'75
Por	una	Id.		bujias fija,		Id.	2'00
	una			conmutada,	Id.	Id.	2'25
	una	Id. Id.		bujtas fija, bujtas fija,	Id	Id	4'25
	una	Id.		bujias fija,	Id.	Id.	6'25

En los precies anterieres está incluído el impuesto de consumo del 17 per 100. Todos los demás impuestos gravan al abonado.

Alumbrado por contador: Servicio permanente

Consumo mínimo mensual pesetas 2'50.

Cerronnia							The water	103 VALUE
Consumo	mensual	de 1	8	25	kw. a	pesetas	0.75	kw.
Id.			2	50	Id.	Id.	0'70	Id.
ob o Id.	Id				Id.	Id.	0'65	Id.
LJ	14				elante	Id.	0'60	Id.

Estos precios son netos con exclusión de los impuestos del Estado, Provincia o Municipio que gravarán al abonado. Motores: Servicio de la salida a media hora antes de la puesta del sol

Consumo mínimo mensual 8 pesetas caballo.

Consum	o mensual de	1	2	100	kw. a	pesetas	0'30 k	W.
Id.	Id.	101	8	200	Id.	Id.	0.27	Id.
Id.	Id.	201	8	500	Id.		0'25	
Id.	Id.	501	2	750	Id		0'20	
Id.	Id	751	2	1000	Id.	Id.	0.18	Id.

Planchas, estufas, ventiladores y demás clase de energía industrial, sin mínimo de consumo, a pesetas 0'30 kw. con las mismas horas de servicio.

En cases particulares en que las condiciones especiales de la instalación lo requieran, los suministros serán objeto de precios y condiciones excepcionales, de acuerdo los abonados y esta Sociedad.

Certifico: Que la precedente tarifa es la que corresponde percibir reglamentariamente.

Logroño, 22 de enero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Industria, F. Gómez Escolar.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

VACANTE 519

Por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia la vacante y suplencia de la Secretaría de este Juzgado Municipal, por treinta días, a partir de la fecha de su aparición en el Bolatin Oficial de la provincia.

Las solicitudes al señor Juez de Instrucción del partido, debidamente reintegradas.

Aguilar del Río Alhama, 16 de febrero de 1935.—El Juez, (firma ilegible).

Administración Municipal

HDICTO 501

Don Justo Pascual Lázaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Rincón de Sete,

Hage saber: Que formado por la Comisión de Hacienda y aprobado en principio por el Ayuntamiente de mi presidencia, en sesión ordinaria de 9 de les corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio 1935, con destine a la construcción de un Grupo Escolar de nueva planta, comprensivo de ocho grades, queda expuesto al públi-co en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante el cual y otres ocho más puede ser examinado el proyecto en cuestión y su documentación complementaria per cuantos lo deseen y fermular contra el mismo cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes, a tenor de le dispueste en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal aprobade per R. D. de 23 de agosto de 1924.

Rincon de Soto, 14 de febrero de 1935.—El Alcalde, Justo Pascual.

EDICTO 503

Don Juste Pascual Lázare, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Riacón de Sete,

Hage saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 9 de los corrientes, acordó celebrar subasta pública para contratar la construcción de un Grupo Escelar de nueva planta, comprensivo de ochogrados, Cantina escolar, Bibliote-

ca y Museo con sujeción al proyecto del Arquitecto don Genzalo Cadarso García de Jalón, que ha sido aprobado per el Gobierno de la República.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación de obras a cargo de las entidades municipales, se hace público, a fin de que puedan presentarse contra esta determinación las reclamaciones que se quisieren dentro del término improrrogable de quince días, advirtiéndose que no será atendida ninguna pasado dicha plaze.

Rincón de Soto, 14 de febrero de 1935. – Justo Pascual.

EDICTO 40

Don Melitén Lerena Pable, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Berceo,

Hago saber: Que el día 24 del actual, en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiente se celebrarán las elecciones para designar Vocales para la Junta Pericial, siendo las horas para la votación las que siguen:

De 10'30 a 11 de la mañana, los vecinos propietarios agrícolas elegirán des Vocales.

De 11 a 11'30 de la mañana, los vecinos propietarios de urbana elegirán un Vocal.

De 11'30 a 12 de la mañana, les arrendataries de este término municipal elegirán un Vocal.

De 12 a 12'15 de la mañana, los obreros agrículas asalariados elegirán un Vecal.

De 12'15 a 12'45 de la mañana, les prepietarios forasteres elegirán un Vecal.

Las listas de les electores de los respectivos Vocales estarán expuestas durante siete días a partir de la inserción de este edicto en el BOLRTÍN OFICIAL, durante los cuales se podrá reclamar contra inclusiones o exclusiones.

Per el Ayuntamiento han sido designados Vecales de dicha Junta Pericial como mayeres contribuyentes don Domingo Llorent Contreras y den Aleje Sáez Sáez, contra cuya designación también se podrá reclamar durante los antedichos siete días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bercee, 4 de febrero de 1935.— El Alcalde, Melitén Lerena.

EDICTO 3352

Don Pedro Sáenz Gil, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Román de Cameros,

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, vistos les documentes administrativos, disposiciones del Estatuto Municipal y la vigente Ley al respecto de 12 de enero de 1932, designó Vocales natos de las Comisiones de Evaluación parte Real y Personal, que intervendrán en las operaciones para la formación del repartimiento general de Utilidades para el año próximo de 1935, a los señores siguientes:

Parte Real

Den Fermín Navajas Merene, mayer contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Den Juan A. Sáenz Gutiérrez, ídem por urbana, ídem.

Don Manuel Tabernero Ruiz, fdem por industrial, idem.

Don Esteban Diez Sáenz, idem por rústica, domiciliado fuera del término.

Parte Personal

PARROQUIA DE SAN ROMÁN

Don Nicomedes Olmos Sáenz, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en la parroquia.

Don Hipólito Moreno Martínez, ídem por urbana, ídem.

Den Gaspar Martinez y Martinez, idem per industrial, idem.

PARROQUIA DE AVELLANEDA

Den Justo Ochea Ruiz, mayer contribuyente per rústica, domiciliado en la parroquia.

Den Antenino Mazo Martinez, idem por urbana, idem.

PARROQUIA DE BADILLOS

Don Serafín Moreno Martínez, mayor contribuyente per rústica, domiciliado en la parrequia.

Don Juan Angel Martinez Blance, idem per urbana, idem.

PARROQUIA DE VALDEOSERA

Don Félix Martinez Sáenz, mayor contribuyente, domiciliade en la parroquia.

PARROQUIA DE VELILLA

Den Felipe García Gil, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en la parrequia.

Den Santiago Pascual Lerde, idem por urbana, idem.

Lo que hago público per medio del presente edicto que queda fijado en la Casa Consisterial de esta villa y en cada una de las parroquias, a fin de que los interesados legítimos presenten en un plazo de siete días y en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas, bien contra las designaciones.

San Román de Cameros, a 2 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Sáenz Gil.

BDICTO 3302

Den Claudio Sáenz Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Lagunilla del Jubera,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de

marzo de 1924, en sesión del día 20 del mes actual, procedió a la designación de les Vecales nates de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal del Repartimiento general de Utilidades para el año actual de 1934, resultando que con arreglo a los artículos 483 y 484 de dicho Cuerpo legal, corresponde designar a les señores siguientes:

PARTE REAL

Don Domingo Gregorio de Tejada, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término municipal.

Doña Agustina Tejada González, ídem por rústica, domiciliada fuera del término.

Don Tomás Sáenz Sáenz, idem por urbana, domiciliado en este término municipal.

Herederos de don Pedro Sáenz Sáenz, ídem por industrial.

Den Plácido Ascacíbar Santelaya, representante del Sindicato Agrícola Católico.

PARTE PERSONAL

Don Pedro Fernández Tejada, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Den Lorenze Soto Oliván, idem per urbana, residente y demiciliade.

Don Francisco Oliván Herrero, ídem per industrial, residente y demiciliado.

Parrequia de Ventas Blancas

Don Román Jubera Yécora, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Den Meliton Ruiz Iñiguez, idem por urbana, residente y domiciliade.

Den Francisco Yécera Lépez, sidem per industrial.

Lo que se hace sabar por medio de este edicto, manifestando que con arreglo al artículo 489 del Estatuto Municipal y Ley de 12 de enero de 1932, las listas de los señores designados se hallan de manifiesto en el tablén de anuncios de la Casa Consistorial, a fin de que contra ellas puedan presentarse las reclamaciones pertinentes en plazo de siete días hábiles a partir de la fecha del presente edicto, ya que el retraso en la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no significa prórroga de exposición por no existir precepto legal alguno que obligue a la publicación de dichas listas en referido período oficial.

Lagunilla del Jubera, a veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Claudio Sáenz.—P. S. M.: El Secretario, Bustasio Sáenz.

EDICTO 402

Den Juan Ramón Dehese Ortún, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Castañares de Rioja,

Hago saber: Que debiendo de procederse por la Comisión de Evaluación y por la Junta general, oportunamente aombradas, a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus represen-

tantes legales, de conformidad con les artículos 64 del referide Decreto-ley y de la Ordenanza Municipal del Repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar durante el plazo de quince días, a contar desde el que aparezca el presente edicto en el Bolatín Oficial de la provincia, en la oficina de la Casa Consistorial, o bien a los Agentes de mi autoridad, las declaraciones juradas de sus utilidades, advirtiendo que el que no lo haga, se conformará con las utilidades que les estime la Junta gene-ral del Repartimiento, sin que tengan lugar a reclamación alguna.

Del propio modo, se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender les requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades e ren- sición al públice, podrán interpo- su examen y reclamaciones, los Imprenta Provincial. - Lograna

dimientos propies o ajenes les hagan las Comisiones de Evaluación y Junta general del repartimiente, pues de le contrario, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Le que se hace públice por medie de este periódice oficial para conocimiento de los interesados.

Castañares de Rioja, a 6 de febrero de 1935.-El Alcalde, Juan Ramón Deheso.

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1935, se hallan expuestos al público en las Secretarías respectivas por el plazo de quince días, finados los cuales y durante otro plazo de quince días contados desde la terminación de la exponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectives Alcaldes en el año

RELACIÓN QUE SE CITA

384. Brieva de Cameros.—4 febrero.

414. Navajún. -- 6 febrero.

454. Valdemadera. - 8 febrero. Abalos.—12 febrero. 445. 505. Tirgo.—8 febrero.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestes para documentes que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por varios plazos:

468. Santa Eulalia Bajera .-Per plazo reglamentario, el repartimiento general de Utilidades para el actual ejercicio.-9febrero.

451. Grávalos. - Per ocho días, los decumentos de la liquidación del presupuesto de 1934; el Censo de Campesines, por quince días; la rectificación del padrón de habitantes de 1934, durante el mes de febrero actual; las reclamaciones se presentarán ea los indicades plazos y los echo días siguientes. - 9 febrere.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

ANO 1934

MES DE OCTUBRE

se ingrae in chailisimch	esses	The same	a a contract of the contract o	oldin	hacel	8009
or pribans, residente y de-	Provin-	Capital	area : Doe Wiemedes Olffes Sac	Provin-	Capital	Provin- cia Capital
Cifras absolu- Nacimientos Defunciones	431 252	67 60	Nacidos. (Varones	228 203	35 32	Varones 163 Hembras 129 25
tas de hechos Matrimonios	175	26	M. v. andhunid assert out	431	67	Menores de un año
Por 1.000 ha- bitantes Nupcialidad Nupcialidad	2'08 1'41 0'85	1'83 1'64 0'71 0'11	PARROQUIA DE AVECEANEDA		Pasce.	Menores de 5 años
(Provincia	Hall TH 300	7.056	Abortos . Muertos al nacer		3	Total
Población de la Capital	a d	6.634	Abortos. Muertos antes de las 24 heras	200000000000000000000000000000000000000	4	Total

がおおり	los especiales de la tablen	Provin-	Capital	the section to the section of the se	Provin-	Capital	Dobles	3	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D
1	Fiebre tifeidea y paratifoidea (1 y 2)	ASSER	BULK	26 Bronquitis (106)	6	DE SEE	Matrimonios	9.7 30 C	10.29
2	Tifus exantemático (3)		haning	Bronquitis crònica.	7	Inc. com	De seltero y soltera	. 168	22
3	Viruela (6)	D MO	la cons	27 Neumonia (107 a 109)	32	1	De seltero y viuda	. 8	1010
4	Sarampión (7)			28 Otras enfermedades del aparato respira		10000	De soltere y divorciada.		ion de
5	Escarlatina (8)	2	2	torio excepto tuberculosis (104 y 105		188 200	De viado y soltera	. 5	2
6	Coqueluche (9)	1 SERVICE	Proce N	110 a 114)	2	2	De viudo y viuda	. 2	Bour
7	Difteria (10)	E MA	O si	29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	29	1 2	De viudo y divorciada .	2. 5 3	1 35,0
8	Gripe (11)	06 2	reserve	30 Apendicitis (121)	HOISE	Jahmes 27	De divorciado y seltera. De divorciado y viuda.	00 34 6	Hint is
8	Peste (14)	13	4	1 111	2	delatine	De divorciado y divorcia	da	+ lan
10	Tuberculosis de las meninges	10	becan!	biliares (124 a 127)	100000	ki in	De menos de 20 Varone	g obse	MAZ
1	Otras tuberculosis (24 a 32)	1	Janob	vo (115 a 118, 122, 128, 128 y 129) .	16	5	años Hembra	s. 10	1
12	Sifilis (34)	The same of the same of	100	33 Nefritis (180 a 182)	6	10 地上	D co (Varone		10
3	Paludisme (Malaria) (38)	203	B dom	34 Otras enfermedades del aparato urinario	0 21	At a since	De 20 a 24 Hembra		15
4	Otras enfermedades infecciosas y para-	Po and	Profession of	y del aparato genital (133 a 139)	2	2	De 25 a 29. Varene		8
	sitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a		PISEG-	35 Septicemia e infecciones puerperales	Surger S	I marine	Demois	18. 51	6
A	37, 39 a 44)	8	40 80	(140 y 145)	1		De 30 a 34 \ Varone	s. 11	delb 1
5	Cancer y otros tumores malignos (45 a 58)	13	11114	36 Otras enfermedades del embarazo, de		P. C. S. P. T.	(Hemon		2
6	Tumores no malignos o cuyo caracter	MO JOH	ARRANGE.	alumbramiente y del estado puerpera		1000	De 35 a 39 \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	0 0	Y
-	maligno no està especificado (54 y 55) .	1	BEID	(141 a 144, 146 a 150)	1	PERK	(Verene	-	10000
7	Reumatismo crónico y gota (57 y 58) .	2	19848	37 Enfermedades de la piel, del tejido celu lar, de los huesos y de los órganos de la	BA S	1 72 4	De 40 a 49 Hembra		101
8	Diabetes azucarada (59)	3 2	1900	locomoción (151 a 156)	1	1 000	(Varona		di
9	Otras enfermedades generales y envene-	A DE LE	PD 88	38 Debilidad congenita, vicios de confor		13103326	De 50 a 59 Hembra		
Y	namientes crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	5	3	mación congénitos, nacimiento prematu		492,788	(Vanana		- COA
1	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis		Some	ro, etc. (157 a 161)	12	132000	De 60 y más . Hembra	as. 1	
10	general (80 v 83)	tosia	12000	39 Senilidad (162)	9	4	No consta Varone		
2	Hemorragia cerebral, embolia o trombo-	0.380	02 55	40 Suicidie (163 a 171)	W. sol	Tangles	No consta { Hembra	18.	1 00
	sis cerebral (82)	16	2	41 Homicidio (172 a 175)		a Parch	Defunciones	10 93	3
8	Otras enfermedades del sistema nervioso	ACC	1 07	42 Muerte violenta o casual (excepto suici		Hygulie	of I when II ah affile and	04	1000
-	y de les órganes de les sentides (78, 79,		100	dio y homicidio) (176 a 198)	. 12	5	Solteros Varone		
	81, 84 a 89)	8	1	43 Causas no especificadas e mal definida		D RYLEO	Caradas (Varene		
30	Meningitis simple	0	3	(199 y 200)	16	-	Casados Hembra		
4	Enfermedades del corazón (90 a 95)	28	8	at dies round _ Committee de esta	000	Toler In	1 Vanona	THE RESERVE	
5	Otras enfermedades del aparato circula-	20	6	Total	. 292	60	Viudos Hembr		
20	torio (96 a 108)	20	0	O sanday and I always a sanday	-	The state of	Vanona	THE RESERVE TO THE PERSON NAMED IN	2 40
	as attached to the Stot	THE STORY	1000	W. C. DONNELL STORY			Divorciados Hembr	as.	I BOIL
	Logrono, 30 de neviembre de 19	934	-El J	efe de Estadística, Francisco del Campo			No consta Varone		
	The second secon						Tro Consus Tamber	1	STATE OF THE PERSON NAMED IN